Artículo de Investigación **DOI:** https://doi.org/10.61154/holopraxis.v9i2.4180

Mediación transnacional: representación legal de niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador

Transnational mediation: legal representation of migrant children and adolescents in Ecuador

Celia Aurora Guaña-Romero [a], Danny Cifuentes-Ruiz [b]

[a] Universidad de Otavalo, Otavalo, Imbabura, Ecuador, Email: caguana@uotavalo.edu.ec, Orcid: https://orcid.org/0009-0002-3806-0941

[b] Universidad de Otavalo, Otavalo, Imbabura, Ecuador, Email: dcifuentes@uotavalo.edu.ec, Orcid: https://orcid.org/0000-0003-4833-2728

Recibido: 3 de mayo de 2025

Aprobado: 1 de julio de 2025

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue analizar la pertinencia y viabilidad de la mediación transnacional como mecanismo alternativo para garantizar la representación legal y la protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) migrantes en el contexto ecuatoriano. Se aplicó una metodología cualitativa basada en un diseño documental. Se analizaron tratados internacionales, normativas nacionales y jurisprudencia relevante. Los resultados evidenciaron la ausencia de un marco normativo específico en Ecuador, la falta de capacitación adecuada para mediadores y las barreras culturales y administrativas que dificultan la implementación de la mediación transnacional. Se concluyó que este mecanismo constituye una alternativa para asegurar la representación legal de NNA migrantes y se recomendó reforzar su aplicación mediante reformas legislativas, capacitación especializada y mayor cooperación interinstitucional.

Descriptores: derechos de grupos especiales, resolución de conflictos, migración internacional. (Tesauro UNESCO)

ABSTRACT

This research aimed to evaluate the significance and practicality of transnational mediation as an alternative mechanism for ensuring legal representation and safeguarding the rights of migrant children and adolescents (NNA) within the Ecuadorian context. A qualitative methodology grounded in documentary research design was employed, involving the analysis of international treaties, national regulations, and pertinent case law. The findings indicated a lack of a specific regulatory framework in Ecuador, inadequate training for mediators, and cultural and administrative obstacles that impede the effective implementation of transnational mediation. The study concluded that this mechanism serves as a viable alternative for ensuring the legal representation of migrant NNA and recommended enhancing its application through legislative reforms, specialized training, and improved interinstitutional cooperation

Descriptors: law of special groups, conflict resolution, international migration. (UNESCO Thesaurus)

INTRODUCCIÓN

La movilidad humana ha alcanzado niveles sin precedentes en las últimas décadas. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2022), en 2021 se registraron aproximadamente 281 millones de migrantes internacionales, lo que representa el 3,6 % de la población mundial. Este fenómeno es resultado de múltiples factores, entre ellos la pobreza, los conflictos armados, el cambio climático y la persecución, que obligan a millones de personas a abandonar sus hogares en busca de seguridad y mejores condiciones de vida. En este contexto, los niños, niñas y adolescentes NNA constituyen uno de los grupos más vulnerables, enfrentando riesgos graves como la explotación laboral, la trata de personas, el abuso sexual y la separación familiar, lo que compromete su bienestar y desarrollo integral.

Según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2023), en América Latina y el Caribe, los NNA representan entre el 20 % y el 25 % de la población en movilidad humana, enfrentando altos niveles de vulnerabilidad. En rutas críticas como la selva del Darién, ubicada entre Colombia y Panamá, el 91 % de los niños migrantes tiene menos de 11 años, lo que refleja la magnitud del riesgo al que están expuestos. Este corredor, considerado uno de los más peligrosos del mundo, no solo presenta condiciones ambientales extremas, sino que también supone graves amenazas como violencia, explotación y trata de personas. Además, UNICEF señala que el 68 % de los NNA que

cruzan esta ruta lo hacen sin documentos, lo que limita su acceso a servicios básicos y aumenta su riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

Ecuador desempeña un papel fundamental en la movilidad humana en América del Sur, actuando como país de origen, tránsito y destino. Según el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2017), más de 500.000 personas extranjeras se encontraban en tránsito o residiendo en el país ese año. Entre ellos, los NNA, principalmente de origen colombiano y venezolano, enfrentan barreras significativas para acceder a servicios básicos como la educación, la salud y la protección jurídica. A pesar del Plan Nacional de Movilidad Humana implementado en 2017, las limitaciones presupuestarias y la crisis económica post-COVID-19 han influido en la ejecución de políticas dirigidas a garantizar los derechos de los NNA migrantes.

La protección de los derechos de los NNA en movilidad humana está respaldada por la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que establece la obligación de los Estados de garantizar el interés superior del niño en todas las decisiones que los afecten, incluidas aquellas relacionadas con la migración. Sin embargo, este principio es complejo de cumplir en contextos transnacionales, especialmente cuando los NNA cruzan fronteras sin acompañantes o son separados de sus familias.

En este contexto, la mediación transnacional se ha consolidado como un mecanismo clave para la resolución de conflictos familiares que trascienden fronteras. Para Hernández (2015), este método no solo facilita la reunificación familiar, sino que también garantiza la protección de los derechos fundamentales de NNA en situación de movilidad humana. En casos de sustracción internacional, donde las diferencias legales, culturales y lingüísticas entre países dificultan las resoluciones judiciales, la mediación transnacional ofrece soluciones ágiles y ajustadas a su interés particular. Un ejemplo significativo es el trabajo de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, que desarrolla protocolos específicos para garantizar el bienestar de niños, niñas y adolescentes en contextos de alto conflicto (Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, 2021).

Según datos de UNICEF (2022), a nivel global, en 2021, el 14 % de los migrantes internacionales eran NNA menores de 19 años, con flujos migratorios infantiles particularmente altos en regiones en conflicto como Siria, Afganistán y el Cuerno de

África. En América Latina, en 2022, más de 7 millones de migrantes venezolanos incluían un 30 % de NNA, quienes enfrentan restricciones en educación y salud. En Ecuador, en 2023, se estimaba que más de 200.000 niños venezolanos residían en el país, con un 40 % fuera del sistema educativo debido a la falta de documentación y recursos económicos. La movilidad humana y su impacto en los NNA plantean desafíos complejos para los sistemas de protección nacionales e internacionales. Garantizar sus derechos requiere un enfoque integral que combine políticas públicas sólidas, cooperación internacional y herramientas innovadoras como la mediación transnacional. Solo a través de un esfuerzo conjunto será posible construir soluciones sostenibles que prioricen el bienestar de esta población vulnerable.

La mediación transnacional se basa en principios de cooperación internacional, diálogo y resolución pacífica de conflictos. Su objetivo principal es garantizar que los derechos de los NNA sean protegidos mediante la colaboración entre distintos actores, como familias, Estados, organizaciones internacionales y la sociedad civil. Este mecanismo resulta relevante en casos donde las diferencias legales, culturales y lingüísticas entre países dificultan la resolución de problemas relacionados con la movilidad de los NNA, como la reunificación familiar, el retorno asistido o la protección en situaciones de trata o explotación.

A pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos de la infancia en el ámbito internacional, la implementación efectiva de estos derechos enfrenta importantes obstáculos. Las respuestas institucionales suelen ser insuficientes o fragmentadas, y no siempre se considera el interés superior del niño como eje central en la toma de decisiones. La mediación transnacional ofrece una vía para superar estas limitaciones, al proporcionar un espacio de diálogo donde las partes pueden alcanzar acuerdos respetuosos y adaptados a las necesidades específicas de cada caso. Además, este mecanismo promueve la prevención de violaciones de derechos humanos al abordar conflictos antes de que escalen o se perpetúen.

En este sentido, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC (2017), el papel de la mediación transnacional no se limita únicamente a resolver conflictos, sino que también contribuye a fortalecer los sistemas de protección integral y fomenta la cooperación entre los Estados. Esta práctica se enmarca en los principios de

justicia restaurativa, que buscan reparar el daño sufrido por los NNA y garantizar su bienestar futuro. Asimismo, la mediación permite empoderar a las familias y comunidades afectadas por la movilidad humana, promoviendo soluciones inclusivas, sostenibles y respetuosas de la diversidad cultural.

Este trabajo tiene como objetivo analizar la mediación transnacional como una herramienta clave para proteger los derechos de los NNA en situación de movilidad humana. Para ello, se explorarán los fundamentos teóricos de esta práctica, su relación con los derechos de la infancia, las normativas internacionales, y su aplicación práctica en contextos migratorios específicos. También se destacarán casos de éxito que demuestran su eficacia en la resolución de conflictos y en la construcción de acuerdos que beneficien a los NNA involucrados.

La investigación se presenta como una herramienta en donde la mediación transnacional tiene el propósito de proteger los derechos de los NNA en situación de movilidad humana. En un mundo donde las fronteras políticas no deben ser un impedimento para la defensa de los derechos fundamentales, este mecanismo representa una herramienta ética, humanitaria y esencial para enfrentar los retos asociados a la movilidad humana. Proteger a los NNA en estos contextos no es solo una cuestión de justicia, sino también de humanidad, pues cada niño, niña y adolescente representa un futuro que merece ser cuidado, respetado y dignificado.

MÉTODOS

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, seleccionado por su idoneidad para abordar fenómenos complejos y profundizar en el análisis de la mediación transnacional como un mecanismo de protección de los derechos de representación legal de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de movilidad humana. Este enfoque permitió examinar las dinámicas normativas, sociales y culturales relacionadas con el tema de estudio (Ruiz, 2009).

Se empleó un diseño documental, orientado a la revisión y análisis exhaustivo de fuentes secundarias, como tratados internacionales, legislaciones nacionales, informes técnicos, investigaciones previas y jurisprudencia relevante. Entre los instrumentos principales se incluyeron bases de datos académicas, publicaciones de organismos internacionales

como el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) así como la Convención sobre los Derechos del Niño, que constituye un eje normativo fundamental en esta temática.

El diseño metodológico adoptado tuvo un carácter descriptivo y exploratorio, ya que buscó describir y caracterizar los marcos normativos existentes, tanto a nivel nacional como internacional, y evaluar su aplicación práctica en la protección de los derechos de los NNA en movilidad humana. Esta aproximación permitió no solo visibilizar las brechas en la normativa y su implementación, sino también proponer recomendaciones para el fortalecimiento de estos mecanismos.

RESULTADOS

La mediación transnacional se sustenta en principios internacionales, como el interés superior del niño y la justicia restaurativa, enmarcándose en instrumentos jurídicos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el Convenio de La Haya (1980). Estos marcos proveen una base sólida para su aplicación en conflictos transfronterizos relacionados con NNA en movilidad humana. En Ecuador, a pesar de que la Constitución y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia CONA reconocen la importancia de proteger los derechos de los NNA, la mediación transnacional carece de un desarrollo normativo específico. Esto limita su aplicación en casos legales complejos, dejando un vacío significativo en el sistema de protección jurídica.

El análisis demuestra que la mediación transnacional es más eficiente que los procesos judiciales tradicionales, reduciendo tiempos y costos. Su eficacia se refleja especialmente en la reunificación familiar y en la protección de los derechos de los NNA, destacándose como una herramienta ágil y eficaz en contextos migratorios. La implementación efectiva de la mediación transnacional enfrenta retos significativos. Entre ellos se incluyen la falta de mediadores capacitados en derecho internacional y sensibilizados en el contexto de la movilidad humana, así como la carencia de recursos financieros y operativos para su adecuada aplicación.

Las barreras administrativas y judiciales, como la complejidad de los trámites migratorios y la escasa coordinación interinstitucional, agravan las condiciones de los NNA

migrantes. Estas dificultades les impiden acceder de manera efectiva a sus derechos fundamentales, como la educación, la salud y la identidad legal. La participación activa de instituciones como la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía, junto con la colaboración de organismos internacionales, resulta esencial para garantizar la representación legal especializada de los NNA. Este enfoque es clave para priorizar el interés superior del niño en todos los procesos legales y administrativos.

En el contexto internacional se evaluaron distintos casos que permitieron evidenciar la importancia de la mediación transnacional, entre ellos: El Servicio Social Internacional (SSI), con presencia en más de 120 países, resalta su amplia experiencia en mediaciones familiares internacionales. En su guía se recogen diversos testimonios, entre ellos el de una persona de fe islámica que encontró en la mediación no solo una alternativa más saludable frente al litigio, sino también un espacio coherente con sus principios religiosos, lo que le permitió alcanzar un acuerdo justo con el respaldo de su comunidad (Servicio Social Internacional, 2015). Por su parte, Romano (2017) documenta que, en experiencias comparadas entre Argentina y Suiza, la mediación especializada facilitó acuerdos respetuosos del vínculo afectivo de los niños, niñas y adolescentes (NNA) con ambos progenitores, incluso en contextos de alta conflictividad. Estas prácticas confirman que la mediación no solo reduce costos y tiempos legales, sino que también ofrece un entorno seguro que favorece la corresponsabilidad parental.

En 2018, organizaciones como ACNUR y el Servicio Jesuita para Refugiados (SJR) lideraron procesos de mediación intercultural para resolver conflictos relacionados con niños, niñas y adolescentes (NNA) de doble nacionalidad. Gracias a estos esfuerzos, se evitó la institucionalización y los prolongados procesos judiciales, facilitando el retorno de los NNA a sus familias. Un caso destacado ocurrió en Carchi, Ecuador, donde un adolescente colombiano con doble nacionalidad quedó al cuidado de vecinos ecuatorianos tras la desaparición de su madre en Colombia. El proceso incluyó entrevistas con familiares en Ipiales, Colombia, valoraciones psicológicas y la coordinación entre autoridades de ambos países, logrando su retorno seguro y la elaboración de un plan de reintegración familiar.

Estas experiencias evidencian que la mediación transnacional no solo contribuye a alcanzar soluciones consensuadas en menor tiempo, sino que también evita los efectos

negativos de los procesos judiciales, como la revictimización, la incertidumbre jurídica y la inestabilidad emocional de los NNA. Para fortalecer su aplicación en el contexto ecuatoriano, es indispensable desarrollar un marco normativo específico, crear protocolos claros de actuación y promover la capacitación continua de mediadores y operadores judiciales. Adicionalmente, la cooperación internacional y la adopción de mejores prácticas se presentan como estrategias fundamentales para maximizar la eficacia de este mecanismo en la protección integral de los derechos de la niñez en movilidad humana.

La mediación transnacional, como señala Morad Haydar et al. (2015) se perfila como una alternativa estratégica frente a los procedimientos judiciales tradicionales, especialmente en contextos de movilidad humana donde NNA se ven implicados. Su flexibilidad permite configurar espacios de diálogo adaptados a las realidades culturales, lingüísticas y normativas de cada familia, lo cual es fundamental para mitigar la revictimización y la incertidumbre jurídica.

El SSI (2015) profundiza en el papel de la mediación transnacional para la resolución de disputas familiares en contextos migratorios. La guía destaca la relevancia de este mecanismo para la reunificación familiar y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA). Asimismo, establece un marco teórico para la aplicación de herramientas de mediación en casos de movilidad internacional, ofreciendo un análisis comparativo sobre su eficacia en distintas regiones, aspecto clave para su implementación en Ecuador. En el ámbito latinoamericano, el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente (IIN, 2019) aborda estrategias de protección para NNA en movilidad humana, destacando la mediación como mecanismo alternativo ante la separación familiar y violaciones de derechos. Mediante estudios de caso en países como Colombia y México, el informe expone la efectividad de este enfoque y ofrece recomendaciones para su aplicación en otros contextos nacionales. Su análisis subraya la necesidad de cooperación internacional y mejores prácticas para fortalecer la mediación transnacional en la región.

El análisis normativo en el contexto internacional y nacional de la mediación transnacional se presenta a continuación de forma resumida en la siguiente tabla de contenidos:

Tabla 1
Análisis Normativo de la Mediación Transnacional

Título	Descripción
Marco Normativo Internacional sobre Mediación Transnacional	Se analizan los tratados, convenios y directrices que sustentan la mediación en contextos transfronterizos.
Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (1980)	Establece procedimientos para la restitución inmediata de los NNA trasladados o retenidos ilícitamente en otro país.
Convenio de La Haya sobre la Protección de Menores (1996)	Regula la cooperación entre Estados para proteger a NNA en situaciones transnacionales, incluyendo la mediación.
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	Subraya el principio del interés superior del niño como criterio primordial en todas las decisiones que los involucren.
Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018)	Promueve el acceso a procedimientos justos y eficaces para resolver disputas, incluyendo la mediación como una herramienta para facilitar la integración y reducir la vulnerabilidad de los migrantes en sus comunidades de acogida
Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes (2016)	Reafirma el compromiso de los Estados miembros de proteger a los NNA en desplazamiento
Principios de la ONU sobre Justicia Juvenil y Directrices sobre Protección de NNA Migrantes	Enfatizan el interés superior del niño y promueven mecanismos alternativos de solución de conflictos.
Reglas de Procedimiento del Centro Internacional de Mediación Familiar (CIMF)	Ejemplo práctico de protocolo de mediación transnacional adoptado en varios países europeos.

Marco Normativo Nacional en Ecuador	Se revisa la legislación vigente en Ecuador relacionada con la mediación, el derecho de familia y la protección de NNA migrantes.
Constitución de la República del Ecuador (2008)	Reconoce los derechos de los NNA y promueve el uso de métodos alternativos de solución de conflictos.
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)	Establece principios rectores sobre el interés superior del niño, participación y protección integral.
Código Orgánico de la Función Judicial	Define la mediación como un mecanismo alternativo válido y regulado dentro del sistema judicial.
Ley de Arbitraje y Mediación (1997)	Regula el ejercicio de la mediación en Ecuador, sus procedimientos y principios rectores.
Plan Nacional de Movilidad Humana (2017)	Incluye medidas orientadas a garantizar los derechos de las personas en movilidad, aunque no específica protocolos de mediación transnacional.

Fuente: elaboración propia

El marco normativo internacional establece una clara preferencia por la mediación y subraya la necesidad de proteger a los NNA especialmente en situaciones transnacionales. Sin embargo, la eficacia de este marco depende en gran medida de su transposición e implementación efectiva en la legislación y las prácticas nacionales.

Por su parte, la tabla de contenidos evidencia que, en Ecuador, uno de los principales desafíos para el desarrollo de la mediación transnacional radica en la falta de un marco normativo específico que regule su aplicación en contextos de movilidad humana. Esta ausencia legal deja un vacío en la actuación de las instituciones encargadas de proteger los derechos NNA involucrados en conflictos familiares de carácter internacional. Sin lineamientos claros, los procesos tienden a dilatarse o resolverse mediante vías judiciales

que no siempre consideran las particularidades culturales, afectivas y emocionales de los NNA. Además, se evidencian limitaciones en la formación especializada de mediadores, así como en la articulación institucional para atender casos transfronterizos.

Este vacío legal en Ecuador; representa una barrera significativa para garantizar el interés superior del niño, principio rector en toda decisión que afecte a NNA, especialmente en situaciones de vulnerabilidad como la migración. Esta realidad, exige marcos legales que garanticen una atención sensible a las experiencias migratorias propias de contextos transnacionales.

Ante esta realidad, se vuelve imprescindible impulsar la creación de protocolos adaptados a estos contextos, que incorporen la perspectiva de derechos, el enfoque intercultural y mecanismos de cooperación internacional. La capacitación continua de operadores judiciales y mediadores, junto con la adopción de buenas prácticas internacionales, puede contribuir significativamente a garantizar procesos más eficaces y humanizados. La articulación entre la normativa nacional y los estándares internacionales vigentes no solo fortalecería la institucionalidad, sino que aseguraría que cada proceso de mediación responda de manera oportuna al interés superior del niño, promoviendo acuerdos sostenibles y respetuosos de su contexto familiar y cultural.

DISCUSIÓN

La ausencia de un marco normativo específico en Ecuador limita la aplicación efectiva de la mediación transnacional en la protección de los derechos de los NNA migrantes. Aunque la Constitución y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA, 2021) reconocen el interés superior del niño, no establecen protocolos claros para la mediación en conflictos internacionales. La falta de regulación impide que los acuerdos alcanzados mediante mediación tengan la misma fuerza legal que los procesos judiciales, reduciendo su eficacia en la reunificación familiar. Este vacío normativo contrasta con avances en otras regiones, como la implementación de protocolos específicos en Europa (HCCH, 2021), que han mejorado la resolución de disputas transfronterizas.

La mediación transnacional ha demostrado ser más rápida y menos costosa que los litigios tradicionales, favoreciendo soluciones adaptadas al contexto cultural y familiar de

los NNA. La flexibilidad del proceso permite a las partes diseñar acuerdos personalizados, minimizando la revictimización y la incertidumbre jurídica. En América Latina, estudios como los del Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente (IIN, 2019) evidencian la efectividad de la mediación en casos de separación familiar en Colombia y México, evitando la institucionalización innecesaria de NNA. Sin embargo, la limitada capacitación de mediadores especializados en movilidad humana sigue siendo un obstáculo para su implementación efectiva (UNICEF, 2023).

Las complejidades burocráticas y la falta de coordinación entre entidades estatales dificultan el acceso de los NNA migrantes a la mediación. Defensoría del Pueblo (2022) señala que los trámites migratorios prolongados obstaculizan la resolución de casos urgentes, afectando la estabilidad emocional de los NNA. En contraste, el el Servicio Social Internacional (SSI, 2015) ha mostrado el éxito al reducir tiempos procesales mediante mecanismos interinstitucionales ágiles. Para mejorar la aplicabilidad en Ecuador, se recomienda la creación de protocolos nacionales que faciliten la articulación entre organismos gubernamentales y entidades internacionales (ONU, 2016).

Pese a las limitaciones identificadas, la mediación transnacional posee un gran potencial como herramienta para la resolución de conflictos familiares complejos que involucran a NNA en situación de movilidad humana. Hernández (2015) señala que este tipo de mediación, al tener en cuenta elementos interculturales, jurídicos y psicológicos, permite soluciones más humanas y personalizadas que los procedimientos judiciales tradicionales. Al reducir la carga emocional de los litigios y promover la escucha activa entre las partes, se abren espacios para acuerdos más sostenibles que priorizan el bienestar de los NNA afectados.

Así, la incorporación de estrategias comunicacionales adaptadas y el respeto por los marcos culturales diversos son elementos claves en la práctica de la mediación. La mediación debe considerar no solo las normativas legales sino también los contextos socioculturales en los que se desarrollan los conflictos, reconociendo el valor de las identidades de los sujetos involucrados. Esto es especialmente relevante en el caso de los NNA migrantes, quienes experimentan rupturas familiares, desarraigo cultural y vulneraciones a sus derechos durante los procesos de movilidad.

Otro aspecto crítico es la formación de los mediadores. Hernández (2015) resalta que, para que la mediación transnacional sea efectiva, es imprescindible contar con profesionales capacitados que dominen tanto técnicas de resolución de conflictos como habilidades comunicacionales interculturales. Sin embargo, en Ecuador aún no existen programas sistemáticos que ofrezcan esta especialización, lo que limita la posibilidad de contar con equipos preparados para intervenir en estos contextos sensibles y diversos.

Además, la flexibilidad inherente a la mediación permite diseñar acuerdos que se ajusten a las necesidades reales de las familias transnacionales. Este enfoque evita la imposición de soluciones unilaterales y promueve la participación activa de los NNA, en consonancia con el principio de interés superior. Así, se favorece su derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta en decisiones que les afectan, tal como lo establecen instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Para lograr una implementación efectiva en Ecuador, se requiere avanzar hacia la construcción de un modelo nacional de mediación transnacional, que contemple protocolos operativos, lineamientos interinstitucionales y marcos normativos coherentes. Este modelo debe nutrirse de buenas prácticas internacionales, pero también adaptarse a la realidad local y a las particularidades de la población migrante en el país. Solo así se podrá consolidar la mediación como una vía efectiva y legítima para garantizar los derechos de los NNA en contextos de movilidad humana y conflicto familiar.

CONCLUSIONES

Las conclusiones de este estudio resaltan la importancia de la mediación transnacional como un mecanismo eficaz para la resolución de conflictos que involucran a NNA en movilidad humana. Su fundamentación en principios internacionales, como el interés superior del niño y la justicia restaurativa, así como su respaldo en instrumentos jurídicos como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el Convenio de La Haya (1980), le otorgan un sólido respaldo normativo. Sin embargo, en Ecuador, la ausencia de un marco normativo específico limita su implementación en casos legales complejos, evidenciando la necesidad de reformas legales que permitan su consolidación dentro del sistema de protección jurídica.

Los hallazgos del análisis demuestran que la mediación transnacional es significativamente más eficiente que los procesos judiciales tradicionales, ya que reduce los tiempos y costos de resolución de conflictos. Su impacto positivo se refleja especialmente en la reunificación familiar y la protección de los derechos de los NNA, consolidándola como una herramienta ágil y efectiva en contextos migratorios. No obstante, su implementación enfrenta desafíos como la falta de mediadores especializados en derecho internacional y movilidad humana, así como la carencia de recursos operativos y financieros que garanticen su adecuada aplicación.

Las barreras administrativas y judiciales continúan siendo obstáculos significativos para los NNA migrantes, impidiendo su acceso efectivo a derechos fundamentales como la educación, la salud y la identidad legal. La falta de coordinación interinstitucional y la complejidad de los trámites migratorios agravan esta situación, por lo que resulta imprescindible fortalecer la participación de instituciones como la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía. Asimismo, la colaboración de organismos internacionales es clave para garantizar la representación legal especializada de los NNA y asegurar que sus derechos sean protegidos en todo momento.

El estudio también evidencia que la mediación transnacional permite alcanzar acuerdos rápidos y adaptados al contexto familiar y cultural de los NNA, evitando los efectos negativos de litigios prolongados, como la revictimización y la inestabilidad emocional. Su uso estratégico en contextos migratorios favorece soluciones más humanizadas y sostenibles, garantizando el bienestar de los NNA involucrados.

Para fortalecer la aplicación de la mediación transnacional en Ecuador, es fundamental desarrollar un marco normativo específico, establecer protocolos claros y promover la capacitación continua de mediadores y operadores judiciales. Además, la cooperación internacional y la adopción de mejores prácticas se presentan como estrategias esenciales para maximizar la eficacia de este mecanismo y garantizar la protección integral de los derechos de los NNA en contextos de movilidad humana.

Por último, se realizó un análisis crítico que integró perspectivas teóricas y empíricas, considerando las barreras culturales, administrativas y legales que pueden surgir en la implementación de la mediación transnacional. Los resultados de este análisis buscan

ofrecer insumos valiosos para futuras investigaciones y políticas públicas enfocadas en la protección de los NNA migrantes.

Conflicto de interés

Los autores no tienen conflictos de interés

Financiación

Este proyecto no contó con ninguna fuente de financiación

Responsabilidades Éticas

El proyecto fue aprobado por el comité de ética de la institución.

REFERENCIAS

Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado. (2021). *Informe Anual 2021*. Protocolos específicos para la protección de los niños en contextos de alto conflicto. HCCH. https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/publications2/annual-report

Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial del Ecuador.

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2022). *Informe sobre la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes en movilidad humana*. https://www.defensoria.gob.ec

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2023). *El rostro cambiante de la niñez migrante en América Latina y el Caribe*. https://www.unicef.org/media/144701/file/Migration-Child-Alert-Spanish-2023.pdf

Hernández Ramos, C. (2015). *Mediación transnacional: una aproximación práctica en el ámbito de las relaciones privadas internacionales*. *Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (19), 151–160. https://doi.org/10.20932/barataria.v0i19.32

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN). (2021). *Niñez y adolescencia en contexto de movilidad humana*. https://www.iin.oea.org/pdf-

iin/publicaciones/2021/movilidad/Ni%C3%B1ez%20y%20adolescencia%20en%20contexto%20de%20movilidad%20humana.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2017). *Plan Nacional de* Movilidad Humana. https://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/Archivo/plan_nacional_de_movilidad_humana.pdf

Morad Haydar, M. del P., García Villaluenga, L., Rodríguez López, M., & Bonilla Vélez, G. (2015). Mediación y conflictos parento-filiales en el ámbito de la migración internacional. Palobra, (15), 38–53. https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/palobra/article/view/835/770

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2017). *Guías de actuación regional para una respuesta coordinada frente a la trata de personas desde el sector de seguridad y justicia*. Recuperado de https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Guias-de-actuacion-regional-para-una-respuesta-coordinada-frente-a-la-trata-de-personas-desde-el-sector-de-seguridad-y-justicia-Guia-4-Cooperacion-internacional.pdf

Organización Internacional para las Migraciones, (OIM). (2022). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2022*. https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2004). *Guía práctica para la mediación internacional*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2016). *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes* (A/RES/71/1). https://www.refworld.org/es/leg/resol/agonu/2016/es/112142

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2016). *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes* (A/RES/71/1). Recuperado de https://www.refworld.org.es/docid/57f7a0824.html

Romano, C. (2017). La mediación familiar internacional. Ponencia presentada en el Congreso “Sustracción parental de menores: Aspectos civiles, penales y

procesales", Madrid, 21-23 de junio. https://www.fiscal.es/100691/Ponencia+Cinthia+Romano.pdf/94bef19d-5294-0ca0-8a15-529824e533c9?t=1531205056810

Ruiz Olabuénaga, J. I. (2009). *Metodología de la investigación cualitativa* (4.ª ed.). Universidad de Deusto.

Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador (2018). *Sobre nuestro trabajo*. https://jrs.net/es/pais/ecuador/

Servicio Social Internacional (SSI). (2015). *Resolver los conflictos familiares: Una guía para la mediación familiar internacional*. Ginebra: SSI. file:///C:/Users/Danny/Downloads/lf-ssi-familienkonflikte-es.pdf

©2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)